C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

EL MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE FUNZA
NIT:	899.999.433-5
EL ASOCIADO:	FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR
NIT:	830.507.712-4.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCION A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA CON ATENCION ESPECIALIZADA
VALOR DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($317.615.691)
ADICION 1:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($317.615.691)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	el convenido tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, SIN SOBREPASAR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio y la vigencia del convenio contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación si aplica.
PRORROGA 1:	CUATRO (04) MESES
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	OCHO (08) MESES

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos de la presente modificación se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR**, identificada con nit No. 830.507.712-4, representada legalmente por JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía N°79.130.214 expedida en Fontibón y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** han decidido suscribir la presente Prorroga No. 1, previas las siguientes consideraciones: **1** Que el Secretario de Gobierno como supervisor del convenio CD-0052-2025, realizo el presupuesto y el cronograma de actividades para cumplir el alcance y objeto contractual pactado inicialmente, teniendo como fundamento las solicitudes del servicio presentadas hasta la fecha, manifestando que: *en desarrollo del convenio, se ha evidenciado que los beneficiarios vinculados al programa se encuentran en procesos de atención activa, respecto de los cuales existe recomendación médica expresa de continuidad, advirtiendo que la interrupción del tratamiento podría generar retrocesos clínicos, riesgo de recaídas y la pérdida de los avances alcanzados. afectando de manera directa la finalidad del convenio y el interés público que se busca proteger. La prórroga se justifica, entonces, en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que la atención prestada es por demanda y depende de la evolución individual de cada beneficiario, circunstancia que impide que los procesos terapéuticos se ajusten de manera rígida a los plazos inicialmente previstos. 2. Que A la fecha, se cuenta con nueve (9) beneficiarios en tratamiento activo, quienes requieren continuar con la atención especializada conforme a los planes terapéuticos definidos por el equipo profesional. Desde el punto de vista financiero, se deja constancia de que el convenio cuenta con disponibilidad de recursos, en la medida en que, conforme a lo pactado, el costo mensual por beneficiario fue establecido en la suma de $5.285.714, lo que para los nueve (9) beneficiarios actualmente atendidos representa un valor mensual total de $21.142.856. Para el término adicional requerido, correspondiente a cuatro (4) meses, el valor estimado de ejecución asciende a $84.571.424, sin que ello implique la adquisición de nuevos compromisos económicos, toda vez que el convenio presenta a la fecha un saldo sin correspondiente a la suma de $169.791.881,oo, lo cual permite atender la necesidad de continuidad del servicio de manera proporcional y conforme a la ejecución real del objeto contractual. 3. Que Así mismo, se advierte que la prórroga solicitada implica que la ejecución del convenio se extienda por cuatro (04) meses. No obstante, esta circunstancia no obedece a una falta de planeación ni a una modificación del objeto contractual, sino a condiciones atípicas y sobrevinientes propias*

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

del servicio prestado, relacionadas con la atención especializada en salud, cuya ejecución está determinada por la evolución clínica de los beneficiarios y por criterios médicos que recomiendan la continuidad del tratamiento. En este sentido, se evidencia que, pese a contar con los recursos apropiados y comprometidos, no fue posible culminar la totalidad de las obligaciones dentro del plazo inicialmente pactado por razones objetivas y debidamente justificadas. 4. En consecuencia, la prórroga resulta necesaria, razonable y proporcional, en la medida en que permite asegurar el cumplimiento del objeto contractual, garantizar la continuidad del servicio a una población vulnerable, optimizar los recursos públicos ya comprometidos y atender una solicitud sustentada tanto por el contratista como por el supervisor del convenio, en concordancia con los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal. (…) **5.** Que, en atención al mandato de dirección general del convenio que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del convenio, en concordancia con lo anterior, el artículo 26 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contempla que en virtud del principio de responsabilidad: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los tercero que puedan verse afectados por la ejecución del convenio." **6.** Que, conforme a lo ya expuesto, se puede evidenciar que fueron hechos imprevistos por las partes los que generan que para cumplir con el objeto y alcance del convenio CD-0052-2025, inicialmente pactado, se haga necesario realizar la Prorroga No 1, razón por la cual, se solicita. **7.** Que en atención a lo previamente expuesto las partes han decidido celebrar la **PRORROGA No 01** al convenio **CD-0052-2025**, el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA - PRIMERA. - OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del convenio. PRIMERO: PRORROGAR por el termino de TRES (3) MESES es decir hasta el 19 de abril de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDO**. - **DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. – El ASOCIADO.** deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas, y manifiesta de forma libre y voluntaria que se declara a paz y salvo a la suscripción del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA. - El ASOCIADO** deberá presentar a la administración la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas para revisión y aprobación de la entidad, en virtud de la prórroga del convenio que se perfecciona con este instrumento, en un plazo de tres días hábiles. **CLAUSULA CUARTA - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO:** Los demás términos y condiciones del convenio de obra **CD-0052-2025,** continúan vigentes en su totalidad por cuanto no han sido modificados.

MUNICIPIO	**ASOCIADO**
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA	**JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA** FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	Original Firmado
Revisó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	Original Firmado
Proyecto	Zuly Carina Delgado Lopez.	Contratista-Secretaria Jurídica	Original Firmado

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750